

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 19 DE JUNIO DE 1945

NUMERO 9715

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No. 1067 de 22 de Mayo de 1945, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto No. 1076 de 22 de Mayo de 1945, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto No. 1074 de 25 de Mayo de 1945, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución No. 1311 de 22 de Mayo de 1945, por la cual se concede un contrato.

Resolución No. 1313 de 25 de Mayo de 1945, por la cual se extiende un contrato.

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS

Decreto No. 808 de 21 de Mayo de 1945, por el cual se deroga un Decreto.

Contrato No. 106 de 24 de Mayo de 1945, celebrado entre el Gobierno Nacional y el señor Francisco G. Arango.

Contrato No. 215 de 19 de Mayo de 1945, celebrado entre la señorita Zulma Lopez C. y la Nación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Resolución No. 722 de 16 de Abril de 1945, por la cual no se extiende una patente.

Resolución No. 841 de 30 de Abril de 1945, por la cual se concede un permiso.

Solicitudes, renovaciones, traspasos y registro de marca de fabrica.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1067 (DE 22 DE MAYO DE 1945)

por el cual se hace un nombramiento en la Inspección Provincial de la Provincia Escolar de Santiago.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor Eduardo A. Reyes Inspector Provincial de Educación de la Provincia Escolar de Santiago.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Educación.

ALFONSO CORREA GARCIA.

DECRETO NUMERO 1070 (DE 22 DE MAYO DE 1945)

por el cual se nombra unos inspectores de Educación Primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese inspectores de Educación Primaria así:

Pedro J. Mérida, Inspector Provincial en la Provincia Escolar de San Francisco.

José N. Herazo, Inspector Provincial en la Provincia Escolar del Darién en reemplazo de Silvio Meléndez, quien pasó a otra cargo.

Eliseo Tovar R., Inspector Auxiliar en la Provincia Escolar del Darién en reemplazo de José N. Herazo, quien ha sido ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós

días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Educación.

ALFONSO CORREA GARCIA.

DECRETO NUMERO 1074 (DE 25 DE MAYO DE 1945)

por el cual se nombra profesores en la Universidad Interamericana.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Artículo 21 del Decreto No. 720 de 17 de noviembre de 1943, por el cual se establece el régimen transitorio de la Universidad Interamericana, la Junta Administrativa abrió por 20 días hábiles concurso mediante avisos publicados en los diarios locales, para proveer de profesores las Cátedras de Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Civil (Dibujo Lineal y Geometría Descriptiva), Arquitectura (Elementos de Diseño y Diseño 1º), Dibujo, Derecho Administrativo y Psiquiatría, que estaban vacantes.

Que la Junta Administrativa ha comunicado por conducto de la Secretaría General de la Universidad, que después de examinadas las credenciales presentadas por los diversos aspirantes a dichas Cátedras, la Universidad recomienda para ser nombrados como Profesores a los señores Tomás Guardia Jr., Ricardo J. Bermúdez, Guillermo Rodríguez, Roberto Lewis, Antonio Moles Gaubert y Mariano Górriz.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrese Profesores titulares en la Universidad Interamericana, así:

Guillermo Rodríguez, Ingeniería Sanitaria.

Tomás Guardia Jr., Ingeniería Civil (Dibujo Lineal y Geometría Descriptiva).

Ricardo J. Bermúdez, Arquitectura (Elementos de Diseño y Diseño 1º).

Roberto Lewis, Dibujo y Pintura.

Antonio Moles Gaubert, Derecho Administrativo.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles

ADMINISTRADOR: DEMETRIO KORSI

OFICINA: TALLERES
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2947 y Imprenta Nacional.—Calle 11
1004.—Apartado Postal N° 137 Oeste N° 2**ADMINISTRACION**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de Venta de Imprentas Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

Mariano Córriz: Psiquiatría Forense.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Educación.

ALFONSO CORREA GARCIA.

RESCINDESE CONTRATO

RESOLUCION NUMERO 1311

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1311.—Panamá, mayo 22 de 1945.

*El Presidente de la República,***CONSIDERANDO:**

Que la señora Rita de Chavivi, contratada por el Gobierno Nacional para prestar sus servicios como profesora Agregada de Francés en la Universidad Interamericana, ha solicitado la rescisión de su Contrato.

RESUELVE:

Declarase rescindido a partir del primero de mayo del presente año, el Contrato N° 77 de julio de 1944, celebrado por el Gobierno Nacional con la señora Rita de Chavivi, y se le dan las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Educación.

ALFONSO CORREA GARCIA.

EXTIENDESE UN CONTRATO

RESOLUCION NUMERO 1316

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1316.—Panamá, 25 de mayo de 1945.

*El Presidente de la República,***CONSIDERANDO:**

Que el señor Aristóteles Malo ha solicitado al Ministerio de Educación que se extienda a siete (7) años el Contrato de beca celebrado por su hijo Adolfo Malo quien cursa estudios de Medicina

en la Universidad de Berkeley, California.

Que el Consejo de Gabinete en sesión celebrada el 9 de los corrientes resolvió favorablemente dicha solicitud.

RESUELVE:

Extiéndese a siete años, en lugar de cuatro, el Contrato de beca N° 86 de agosto de 1942, celebrado por el Gobierno Nacional con Adolfo Malo para hacer estudios de Medicina en la Universidad de Berkeley, según lo resuelto por el Consejo de Gabinete en sesión de 9 de los corrientes. En consecuencia, el término de vencimiento de dicho Contrato será en agosto de 1949.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Educación.

ALFONSO CORREA GARCIA.

**Ministerio de Salubridad
y Obras Públicas****DEROGASE DECRETO**

DECRETO NUMERO 808

(DE 21 DE MAYO DE 1945)

por el cual se deroga un Decreto.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único.—Derógase en todas sus partes el Decreto Ejecutivo número 636 de 6 de julio de 1944, dictado por el órgano del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, reglamentario del uso de la Penicilina en la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
ROBERTO F. CHIARI.**CONTRATOS**

CONTRATO ADICIONAL NUMERO 106

Entre los suscritos, a saber: Rogelio B. Cortés, con cédula de identidad personal N° 47-2575, Ingeniero Jefe de la Sección General de Construcciones del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno y el señor Henrique G. Arango, portador de la cédula de identidad personal N° 47-8940, en nombre y representación de la firma Arango & Lyons, S. A. por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el presente contrato adicional al Contrato N° 142 de 17 de octubre de 1944, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera: El Contratista se compromete a efectuar en el edificio de Utilidades de la Colonia Penal Agrícola en Divisa, los trabajos adicionales indicados en el plano elaborado el efecto por el

mismo Contratista, el 22 de enero del presente año y aprobado por este Ministerio. Estos trabajos se concretan a la construcción de 3 (tres) escaleras exteriores, consistentes de dos tramos cada una, en las tres entradas a los extremos del edificio o una escalera de 3 (tres) tramos en la entrada del centro. El Contratista suministrará todos los materiales, mano de obra, equipos y transportes necesarios.

Segunda: El Gobierno reconoce y pagará al Contratista como única remuneración por todos los trabajos adicionales anotados arriba, la suma de mil novecientos cuarenta y tres balboas (B. 1943.00). El pago se hará cuando el Gobierno haya recibido dichos trabajos terminados totalmente a su entera satisfacción y después que el Contratista presente la cuenta respectiva.

Tercera: El Gobierno, por intermedio de un funcionario autorizado para el efecto, inspeccionará la obra en todo momento y el Contratista está obligado a prestarle a dicho funcionario todas las facilidades necesarias con tal fin.

Cuarta: El Contratista iniciará los trabajos en los cinco días siguientes a la firma del presente Contrato y para su ejecución dispone de 25 días hábiles adicionales al tiempo estipulado en el Contrato principal.

Quinta: El Contratista se hará responsable de cualquier accidente que ocurra durante el cumplimiento de este Contrato adicional.

Sexta: El presente contrato requiere para su validez, la aprobación del Contralor General de la República y del Ministro de Salubridad y Obras Públicas.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Contratista,

Henrique G. Arango.

El Ingeniero Jefe de la Sección de Construcciones,

Rogelio B. Cortés.

Aprobado:

El Contralor Gral. de la República,

Ricardo Marciacq.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,

ROBERTO F. CHIARI.

CONTRATO NUMERO 245

Entre los suscritos, a saber: Roberto F. Chiari, Ministro de Salubridad y Obras Públicas, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y la señorita Eulay López C., costarricense, en su propio nombre, por la otra, parte, quien en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero:—La Contratista se compromete a prestar sus servicios como Enfermera Obstétrica del Hospital "José Domingo de Obaldía" de la ciudad de David, cuyo sueldo se regirá por la clasificación que establece el Decreto Ejecutivo número 776 de 10 de abril de 1945, o sea la de "Enfermeras Regulares no Registradas".

Segundo:—Asimismo se obliga la Contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de

Salubridad y Obras Públicas o de la Sección de Salubridad.

Tercero:—La Contratista se obliga a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" en las proporciones establecidas en la Ley respectiva; o en defecto de éste, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo del anteriormente mencionado.

Cuarto:—La Nación pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de Ochenta y Cinco Balboas (B. 85.00) mensuales.

Quinto:—La Contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once meses de servicios continuados y dentro de las estipulaciones del Artículo 796 del Código Administrativo.

Sexto:—El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, a partir del cinco (5) de mayo de 1945; pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por términos iguales de un (1) año.

Séptimo:—Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso al Gobierno con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia del Gobierno en darlo por terminado en cuyo caso también dará aviso a la Contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes, y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento por parte de la Contratista a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad, la rescisión del Contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo:—En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiera a las estipulaciones de este convenio, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno:—Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para constancia, se extiende y firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

La Nación,
ROBERTO F. CHIARI,
Ministro de Salubridad y
Obras Públicas.

La Contratista,
Eulay López C.

APROBADO:

El Contralor General de la República,

RICARDO MARCIACQ.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Panamá, 19 de Mayo de 1945.

Aprobado.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA,
El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
ROBERTO F. CHIARI,

Ministerio de Agricultura y Comercio

NO SE EXTIENDE PATENTE

RESUELTO NUMERO 742 BIS

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 742 Bis.—Panamá, abril 16 de 1945.

Con fecha 1º de febrero del presente año, Patrocinio Castillo, panameño, mayor de edad, soltero, vecino de Arraiján, portador de la cédula de identidad personal N° 28-231, solicita a este Ministerio Patente Comercial de Segunda Clase para amparar el establecimiento de cantina denominado "La Flor de San José", ubicado en el corregimiento de Paja. Pero como quiera que el mismo peticionario, con fecha 26 de marzo próximo pasado, solicitó Patente con su verdadero nombre o sea Patrocinio Rangel, Patente extendida bajo el N° 4688 de 28 del mismo mes de marzo pasado, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

RESUELVE:

No extender la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada con fecha 1º de febrero de 1945 por Patrocinio Castillo o Patrocinio Rangel, para amparar el establecimiento de cantina denominado "La Flor de San José", ubicado en el corregimiento de Paja y se ordena devolver a favor del peticionario la suma de B. 2.00 pagada por medio de Liquidación N° 5806 en concepto del impuesto que ocasiona la Patente en referencia.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

CONCEDESE PERMISO

RESUELTO NUMERO 843

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 843.—Panamá, abril 30 de 1945.

La Sra. Lili S. de Sanson, natural de China, mayor de edad, casada, vecina de esta ciudad, con residencia en Villa del Carmen N° 27, portadora de la cédula de identidad personal N° 6-21015, por medio de memorial fecha del 24 de abril próximo pasado solicita a este Ministerio se le conceda permiso para explotar la industria de fabricación de dulces a base de frutas cristalizadas y de maiz, con un capital de B. 5,000.00.

Como consecuencia de las disposiciones del artículo 1º del Decreto 27 de 1941, este Ministerio puede conceder o negar el permiso solicitado y, habida consideración de que se trata de una industria nueva que se propone la peticionaria operar en esta ciudad, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

RESUELVE:

Conceder permiso a la señora Lili S. de Sanson, de generales descritas, para operar en la ciudad de Panamá, en el establecimiento de fabricación de dulces a base de frutas cristalizadas y de ma-

ní, con capital de B. 5,000.00, previo el pago de los impuestos respectivos y sin perjuicio de que se mantenga en la fábrica referida, el 75% de empleados panameños, los que en ningún caso devengarán en conjunto menos del 75% del total pagado en concepto de salarios o asignaciones, de conformidad con las disposiciones del Artículo 49 del Decreto-Ley N° 38 de 1941.

Fundamento: Artículo 3º del Decreto 27 de 1941 y Artículo 49 del Decreto-Ley N° 38 de 1941.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

RENOVACIONES

RESUELTO NUMERO 1555

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1555.—Panamá, 23 de Abril de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Cook-Waite Laboratories, Inc., ha solicitado por medio de apoderado la renovación de la Marca de Fábrica que consiste en la firma "Dr. R. B. Waite's", cuyo registro se hizo en esta República el 30 de Marzo de 1925 bajo el número 1365, siendo su dueña original The Anti-Color Mfg. Co. Inc.; y

Que se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más a partir del día 30 de Marzo de 1945, la Marca de Fábrica que consiste en la firma "Dr. R. B. Waite's", cuyo registro se hizo en esta República el 30 de Marzo de 1925 bajo el número 1365, y que fué renovada oportunamente a su primer vencimiento, a favor de la sociedad Cook-Waite Laboratories, Inc., propietaria actual, con los mismos derechos y prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

De los Documentos Presentados al Diario del Registro Público, el día 23 de Mayo de 1945.

As. 2777: Patente General N° 568 de 28 de Abril de 1945, extendida en el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la "Cia. El Aguila, S. A.", domiciliada en la Ciudad de Panamá.

As. 2768: Copia del auto de fecha 21 de Mayo de 1945 del Jefe 1º del Circuito de Panamá, por el cual, dicho funcionario decreta el levantamiento del embargo que pesa sobre dos fincas ubicadas en la Prov. de Chiriquí, de propiedad de Miguel Angel Brenes.

As. 2769: Escritura N° 470 de 22 de Mayo de 1945.

de la Notaría 2ª del Circuito de Panamá, por la cual Clotilde Palma de Monge constituye hipoteca a favor de César Augusto Terrientes, sobre una finca ubicada en Chilibre, jurisdicción del Distrito de Panamá.

As. 2770: Escritura Nº 22 de 10 de Abril de 1945, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el auto adicional al de adjudicación de bienes dictado el día 20 de Junio de 1944, proferido en el juicio de sucesión de Víctor Emanuel López.

As. 2771: Escritura Nº 461 de 21 de Mayo de 1945, de la Notaría 2ª del Circuito de Panamá, por la cual José María Álvarez vende a Ana Ramírez de Monzo, un establecimiento Comercial denominado "La Parisien", situado en la Ciudad de Panamá.

As. 2772: Escritura Nº 293 de 11 de Mayo de 1945, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual José Arboix vende a José Tourino, una finca ubicada en Colón.

As. 2773: Patente Comercial de Segunda Clase Nº 4573 de 27 de Febrero de 1945 expedida en el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de "Américo de la Guardia", domiciliado en la Ciudad de Panamá.

As. 2774: Escritura Nº 890 de 18 de Mayo de 1945, de la Notaría 3ª del Circuito de Panamá, por la cual Betta Alicia Lasso Vásquez Lapeyre vende a Emilio Silvestre una finca ubicada en esta Ciudad.

As. 2775: Escritura Nº 58 de 15 de Mayo de 1945, de la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual Eladio Oses constituye hipoteca a favor del Banco Agro-Pecuario e Industrial, sobre una finca ubicada en dicha Provincia.

As. 2776: Patente Comercial de Segunda Clase Nº 4815 de 15 de Mayo de 1945, expedida en el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de "Venice Duque, S. A.", domiciliada en la Ciudad de Panamá.

As. 2777: Escritura Nº 926 de 22 de Mayo de 1945, de la Notaría 1ª del Circuito de Panamá, por la cual Cristina Hermoso de Martínez y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética, sobre una casa ubicada en esta ciudad.

As. 2778: Escritura Nº 914 de 22 de Mayo de 1945, de la Notaría 3ª del Circuito de Panamá, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio, denominada "Hermoso & Martínez, Compañía Limitada", con domicilio en la Ciudad de Panamá.

As. 2779: Escritura Nº 901 de 21 de Mayo de 1945, de la Notaría 3ª del Circuito de Panamá, por la cual Corina Henríquez de Arango y otros, venden a los señores Henry Dumanoir y dos más, una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 2780: Escritura Nº 464 de 22 de Mayo de 1945, de la Notaría 2ª del Circuito de Panamá, por la cual Ana Teresa Icaza de Condassin declara mejoras en un terreno de su propiedad, ubicado en Pueblo Nuevo, Sabanas de esta Ciudad.

As. 2781: Escritura Nº 916 de 23 de Mayo de 1945, de la Notaría 3ª del Circuito de Panamá, por la cual Américo de la Guardia vende a Lucinda Marchant un establecimiento comercial, ubicado en la Ciudad de Panamá.

As. 2782: Escritura Nº 294 de 11 de Mayo de 1945, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Antonio Tagaropoulos y Antonio Clop venden a Rosa Espinosa, una finca ubicada en Sabanita, jurisdicción del Distrito de Colón.

As. 2783: Escritura Nº 292 de 10 de Mayo de 1945, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Evaristo Fernández vende a Basilio Kirkos y otro, una finca ubicada en la Ciudad de Colón.

As. 2784: Escritura Nº 298 de 14 de Mayo de 1945, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual la Sociedad "Talavera y Compañía Limitada", vende una finca, ubicada en la Ciudad de Colón, a Juan Albrecht.

As. 2785: Escritura Nº 915 de 21 de Mayo de 1945, de la Notaría 1ª del Circuito de Panamá, por la cual la "Compañía de Lefevre, S. A." vende a Zeilo Oviedo, un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta Ciudad.

As. 2786: Escritura Nº 917 de 21 de Mayo de 1945, de la Notaría 1ª del Circuito de Panamá, por la cual la "Compañía de Lefevre, S. A." vende a Julio Aurelio Aldrete Moreno, un lote de terreno, ubicado en Las Sabanas de esta Ciudad.

As. 2787: Escritura Nº 818 de 7 de Mayo de 1945, de la Notaría 1ª del Circuito de Panamá, por la cual Elvira Elena Arosemena de Fernández, hace reunión de fincas y vende la nueva finca a José Luis Hernández, quien celebra con la "Compañía de Lefevre, S. A.", un contra-

to de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética, sobre la misma propiedad.

As. 2788: Escritura Nº 928 de 22 de Mayo de 1945, de la Notaría 1ª del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan varias actas de la sociedad "Tivoli Radios, S. A."

As. 2789: Escritura Nº 917 de 23 de Mayo de 1945, de la Notaría 3ª del Circuito de Panamá, por la cual Florencio Núñez declara la construcción de una casa en un terreno de su propiedad, ubicado en Vista Hermosa, Sabanas de esta ciudad, y constituye hipoteca y anticrética a favor de la Caja de Ahorros, sobre el mismo bien inmueble.

As. 2790: Escritura Nº 457 de 21 de Mayo de 1945, de la Notaría 2ª del Circuito de Panamá, por la cual los accionistas de la Sociedad Anónima denominada "Mellon Grange Corporation", hacen constar su consentimiento en la disolución de dicha Compañía.

As. 2791: Escritura Nº 453 de 22 de Mayo de 1945, de la Notaría 2ª del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la Sociedad denominada "Royal Unión Corporation, S. A."

As. 2792: Escritura Nº 411 de 5 de Mayo de 1945, de la Notaría 2ª del Circuito de Panamá, por la cual la Nación vende a Esteban Morán, un lote de terreno, ubicado en Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 2793: Escritura Nº 466 de 22 de Mayo de 1945, de la Notaría 2ª del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la Sociedad denominada "H. Herve Company, Limitada S. A."

As. 2794: Escritura Nº 824 de 10 de Mayo de 1945, de la Notaría 3ª del Circuito de Panamá, por la cual Esteban Morán vende a Lola Collante de Tapia, un lote de terreno, situado en el Sitio de Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 2795: Escritura Nº 472 de 23 de Mayo de 1945, de la Notaría 2ª del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza la reforma del Pacto Social de la sociedad "Antiles Minerals, S. A."

As. 2796: Escritura Nº 929 de 22 de Mayo de 1945, de la Notaría 1ª del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza copia autenticada del acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la "Cia. Panameña de Muebles, S. A."

As. 2797: Escritura Nº 930 de 22 de Mayo de 1945, de la Notaría 1ª del Circuito de Panamá, por la cual Arturo Muller Arosemena y otros, declaran la construcción de un Edificio en Bella Vista de esta Ciudad.

As. 2798: Escritura Nº 911 de 22 de Mayo de 1945, de la Notaría 3ª del Circuito de Panamá, por la cual Antonio Mock vende a Manuel José Da Silva, una Cantina, ubicada en la Calle Mariano Arosemena y la Calle "N" de la Ciudad de Panamá.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Tubería y Accesorios de Cobre

Se ha fijado para las diez (10) de la mañana en punto del día veintinueve (29) de Junio para abrir las propuestas que se presenten en pliegos cerrados para el suministro de accesorios de cobre y tubería del mismo metal para el Departamento de Ingeniería Sanitaria, Sección de Acueductos.

Las especificaciones pueden ser solicitadas en este despacho durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO DE LICITACION

CONSTRUCCION DEL CUARTEL DE BOMBEROS EN LA CIUDAD DE COLON

Las propuestas serán recibidas en el Despacho del Contralor General el día veinte (20) de Junio de 1945 a las diez (10) en punto de la mañana. Esas propuestas deben ser presentadas en papel sellado el original y dos copias en papel simple y venir acompañadas con una garantía correspondiente al 10% de la propuesta que puede ser en efectivo, cheque certificado o de giro, o bono de cumplimiento de una compañía aseguradora o bonos del Estado.

Los planos y especificaciones serán entregados a los

interesados mediante depósito de B. 10.00 durante las horas hábiles.

Contralor General.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Basilio Demetrius Lakas, ciudadano panameño, mayor de edad, propietario, portador de la Cédula número 11-7171, ha solicitado a este Tribunal que se le expida título de propiedad sobre una casa que ha construido en esta ciudad y que se ordene la inscripción de su respectivo título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La casa cuyo título de propiedad se solicita, ha sido construida sobre la mitad del lote de terreno número siete de la manzana treinta y cinco del plano de la ciudad de Colón, levantado por la Cía. del Ferrocarril de Panamá, terreno que pertenece al Gobierno Panameño, casa de tres pisos, techo de hierro acanalado, de material, que limita por el Norte con propiedad del solicitante construida en la mitad del lote mencionado (siete) de la manzana treinta y cinco, por el Sur, Calle diez y media; por el Este, casa del señor Mitchel Simon y por el Oeste casa de propiedad de la señora Ester Mizrahi, y que mide de frente, diez metros con cuarenta centímetros, por quince metros con sesenta y un centímetros de fondo, lo que da una extensión superficial de Ciento sesenta y dos metros cuadrados con treinta y cuatro decímetros cuadrados (162 m2.—35 dm2.).

De conformidad con el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, trece (13) de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, por un término de treinta

derechos en esta solicitud los hagan valer dentro del término dicho. Copias de este edicto se entregan al solicitante para su publicación con las formalidades de ley.

El Juez,

El Oficial Mayor,

(Única publicación)

GUSTAVO CASIS M.

Candelario Joly.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que los señores Adolfo Noriega, varón, mayor de edad, panameño, comerciante, casado el día 23 de Julio de 1923, portador de la Cédula número 47-19716, y Vidal Noriega, varón, mayor de edad, panameño, comerciante, casado el día 8 de Enero de 1920, y portador de la Cédula de Identidad Personal número 28-31181, ambos vecinos de la ciudad de Panamá, han solicitado a este Tribunal que se les expida título de propiedad a su favor, por partes iguales, sobre una casa construida en esta ciudad de Colón.

La casa en mención ha sido edificada sobre la mitad Este del lote de terreno número 10 de la manzana 31 del plano levantado por la Cía. del Ferrocarril de Panamá, casa que limita por el Norte, con lote número 11; por el Sur, lote número 9 de la manzana 31; por el Este, Avenida Roosevelt y por el Oeste la otra mitad del lote número 10, de la manzana 31. Dicha casa consta de tres pisos, de bloques de concreto y techo de teja. Mide veinte (20) metros de largo, por once (11) metros con cincuenta (50) centímetros de ancho, lo que da una extensión superficial de doscientos treinta metros cuadrados (230).

De conformidad con el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, diez y ocho (18) de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco (1945), por un término de treinta días hábiles, y copias de este mismo edicto se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación con las formalidades de ley, a fin de que si hay personas que consideren tener derechos en esta solicitud, los hagan valer dentro de dicho término.

El Juez,

GUSTAVO CASIS A.

El Secretario,

Lq. 4094.

(Única Publicación)

Julio A. Lanaza.

EDICTO

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Federico Torres y Etanislao Tristán, varones, mayores de edad, panameños, vecinos de Río de Jesús el primero y de Santiago el segundo, agricultores, jefes de familia, casados y con cédula de identidad personal Nos. 57-135 y 60-1315, respectivamente, han solicitado de este Despacho para ellos y sus respectivos menores hijos, la adjudicación gratuita del globo de terreno indultado nacional denominado "La Albina", ubicado en el distrito de Río de Jesús, de una superficie de Sesenta y Nueve Hectáreas con Cuatro mil Setecientos Cincuenta Metros Cuadrados (69 Hts. 4750 m2), con los siguientes linderos:

Norte, Ramón Torres, Fudecindo Villarreal y Ceryo Paja;

Sur, Terrenos libres, Cerro Guayabo y Cerro La Aguja;

Este, Terrenos libres, Cerro La Aguja y Cerros Capacho y Platanal, y

Oeste, Manglares y Ramón Torres.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Río de Jesús por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

H. D. SOSA.

El Secretario,

El Oficial de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

(Única Publicación)

R. Calaña C.

J. A. Sanjurjo.

EDICTO

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Salvador y Román Canto, Juan Rodríguez, Esteban Vázquez y Eugenia Vega viuda de Canto, los cuatro primeros varones y mujer, la última, mayores de edad, jefes de familia, agricultores pobres, panameños, vecinos del distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, y debidamente cedulados los varones, han solicitado para ellos y dos de sus menores hijos, la adjudicación gratuita del globo de terreno indultado nacional denominado "Alto Fino", ubicada en el distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, de una superficie de Cincuenta y Siete Hectáreas con Siete mil quinientos metros cuadrados (57 Hts. 7500 m2.), alindado así:

Norte, Cristóbal Castillo y Nances;

Sur, Camino de La Mesa a Llano Grande; Terrenos nacionales y Harino;

Este, Terrenos nacionales, y

Oeste, Rosendo Vázquez y Camino de La Mesa a Llano Grande.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de La Mesa, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

H. D. SOSA.

El Secretario,

El Oficial de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

(Única Publicación)

R. Calaña C.

J. A. Sanjurjo.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 7

El suscrito Juez del Circuito de Herrera, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en la herencia de Antonio Ruiz, se ha dictado un auto, cuya parte pertinente, dice:

"Juzgado del Circuito de Herrera. Chitré, doce de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vistos:

En consecuencia, el que firma, Juez del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara Yacente la Herencia de Antonio Ruiz y dispone:

Primero: Nominar curadora de la herencia a la señora Marco Ruiz, vecina del Corregimiento de La Arena;

Segundo: Fijar los edictos correspondientes para citar a los interesados en esta sucesión, a fin de que hagan valer sus derechos;

Tercero: Ordenar al que posea testamento del finado que lo presente a este Tribunal; y,

Cuarto: Ordenar la publicación de la parte resolutoria de este auto por tres veces en un periódico de la localidad y una en la Gaceta Oficial.

Notifíquese y cópiese.

(Fdo.) El Juez del Circuito.—Ramón A. Castellero C.—

(Fdo.) J. M. Pérez.—Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días y copias de él se ponen a disposición de los interesados para su publicación de conformidad con la Ley, fijado hoy veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

RAMON A. CASTILLERO C.

El Secretario,

J. M. Pérez.

Liq. 424.

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 48

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Néstor A. Gómez, panameño, de diez y ocho años de edad, soltero, operador en el teatro Bolívar y vecino de esta ciudad en el mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, con residencia en la Calle 10ª y Avenida Bolívar, casa N° 2004, cuarto N° 9, altos, para que dentro del término de Treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Seducción".

En dicho negocio fué dictado auto de enjuiciamiento en su contra el 8 de Noviembre de 1944, el cual le fué notificado personalmente el 13 de ese mismo mes, por medio de su Curador ad-litem, Pedro Fernández Parrilla, interponiendo contra dicha resolución recurso de apelación. Mediante auto de fecha 14 de Diciembre de 1944 el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial confirmó la resolución apelada. Su fiador, señor Pedro Fernández Parrilla, fué declarado incurso en la multa de Cien Balboas mediante resolución de fecha 12 de Marzo último, por no haberlo presentado a este Juzgado cuando se le requirió para ello.

En atención a que no ha sido posible su captura, por providencia de fecha 17 de los corrientes este Tribunal ordenó su emplazamiento de conformidad con el artículo 2340 del Código Judicial.

La parte resolutoria del auto del Superior confirmatorio del enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal, dice así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, Diciembre catorce de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto, este Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en concordancia con el concepto Fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Confirma el auto recurrido.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdo.) J. A. Pre-la Barrera, Secretario."

Se advierte al enjuiciado Néstor A. Gómez que si comparece, se le oirá y administrará la justicia que le alicite; de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Néstor A. Gómez el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Gómez, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinticuatro (24) días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

ORLANDO TEJERA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 21

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Leopoldo Peralta, varón, mayor, panameño con cédula de identidad personal N° 30-788, vecino del Distrito de Pesé, solicita por medio de su apoderado legal señor Luis Mariano Díaz, abogado en ejercicio, panameño y vecino de Penonomé el título de propiedad, en compra de un lote de terreno, denominado "Los Patos", ubicado en el Distrito de Pesé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno del peticionario Leopoldo Peralta; Sur, terreno de Angel Spitia y de Ismael Polo; Sur, terreno de Ismael Polo; Oeste, terreno de Leopoldo Peralta (peticionario) y de Angel Spitia. Tiene una capacidad superficial de veinte hectáreas cinco mil seiscientos cincuenta metros cuadrados (20 Hts. 5.650 m2.).

Y para cumplimiento de la Ley, a fin de que el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos oportunamente, se fija este edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Pesé y una copia del mismo se dará al interesado para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Chitré, 27 de Marzo de 1945.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

RUBEN NUÑEZ.

Oficial de Tierras y Bosques, Intro. Srio. Ad-hoc.,

Manuel I. López.

Liq. 3999.

(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, al público:

HACE SABER:

Que en poder del señor Hilario Vásquez B. se encuentra depositada una novilla de color blanco pintada de amarillo, como de tres años de edad sin marca de sangre y fuego así... dicho animal se encontraba vagando hace como un año poco más o menos por el Corregimiento de La Laja y fue denunciada ante este Despacho por el señor Roman Medina. Para que sirva de legal notificación se fija este edicto por el término de treinta días hábiles en el Despacho de esta Alcaldía y copia de él se envía al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación. El que se crea con derecho a dicho animal se presente a hacerlos valer dentro del término oportuno.

Las Tablas, 23 de Mayo de 1945.

El Alcalde Municipal,

MIGUEL BATISTA CANO.

El Secretario,

Elias Cedeño Ruiz.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Las Palmas, Veraguas, cita y emplaza a Victorino Machuca, chero, de 20 años, agricultor y de nacionalidad panameña, moreno, de baja estatura, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días se presente a este Despacho a rendir indagatoria, en el juicio que se

le sigue por el delito de lesiones y tentativa de violación carnal.

Se advierte al emplazado que si concurre oportunamente se le oír y administrará la Justicia que le asista y de no hacerlo así su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y el juicio seguirá sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades de la República con las excepciones que señala el artículo 2008, del Código Judicial, como a la ciudadanía en general, para que notifiquen al sindicado a fin de que concurre a llenar ese cometido y para que manifiesten su paradero, bajo la pena de ser juzgados como encubridores del delito dicho si sabiéndolo no lo delataren.

De conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría, y copia de él se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces.

Dado en Las Palmas, Veraguas, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Personero Municipal,

CESAR GORDILLO.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº SIETE (7).

El suscrito Juez, Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, Cita y Emplaza a Paul Lacroix, reo ausente, convicto y confeso del delito de seducción, de veintidós años de edad, soldado del ejército de los Estados Unidos, natural de Ohio, vecino de la Zona del Canal, para que en el término de doce (12) días más el de la distancia, a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Juzgado a notificarse de la sentencia proferida en su contra, y que dice así en su parte resolutive:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

"VISTOS:.....

"En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el Agente del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Paul Lacroix, reo ausente, convicto y confeso del delito de seducción, de 22 años de edad, soldado del ejército de los Estados Unidos, natural de Ohio, vecino de la Zona del Canal, a sufrir la pena de Seis Meses de Reclusión en el lugar que indique el Ministerio de Gobierno y Justicia y al pago de las costas procesales.

"De la pena impuesta tiene derecho el reo a que se le compare como parte cumplida el tiempo de su detención preventiva por razón de este asunto.

"Se funda este fallo en las siguientes disposiciones legales: Artículos 17, 18, 37, 38, 283, inciso 2º Código Penal, este último reformado por la Ley 21 de 1936; 2152, 2153, 2156, 2157, 2215, 2216, 2219, 2231 del C. Judicial y Decreto Ejecutivo Número 467 de fecha 22 de Julio de 1942.

"Notifíquese, déjese copia y consúltese con el Superior si no fuere apelado.—Alfredo Burbos C.—El Secretario.

—Carlos Núñez, G.—

Se advierte al reo Lacroix que si dentro del término arriba expresado no comparece al ribunal, se le tendrá por legalmente notificado.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del condenado Lacroix, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ha sido juzgado, si sabiéndolo no lo hicieren, fuera de las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden político y judicial de la República la captura de Lacroix, o la ordenen.

Por lo tanto, para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las tres de la tarde del día de hoy, veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, y copia del mismo se enviará a la Gaceta Oficial, para su publicación en dicho órgano periodístico por Cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Carlos Núñez G.

(Tercera Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Quinto del Circuito, por medio del presente edicto Emplaza a Emilio Clairmon, panameño de 15 años de edad, soltero, escolar, residente en Pueblo de Las Sabanas Nº 224, cuyo paradero se ignora actualmente, para que concurre a este Tribunal a fin de que se notifique de la sentencia proferida por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial por medio de la cual confirma la dictada en su contra por este Tribunal y cuya parte resolutive dice así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial:—Panamá, Mayo siete de mil novecientos cuarenta y cinco.

".....La posesión de la cosa por Clairmon, unido al indicio de ocultación de la verdad en cuanto a la forma de su adquisición y el de la fuga, parece prueba bastante de su culpabilidad. Y como, por otra parte, la pena aplicada al reo la justifican las circunstancias peculiares del caso y se conforma a la ley, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la Ley, Aprueba la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo) Enrique Díaz. —(fdo) T. de la Barrera.—(fdo) Gil R. Ponce.—(fdo) T. Pretel. (fdo) Gil R. Carrasco.—J. M. Anguizola (fdo) Srio Ant."

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2345 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta a su cargo.

El Juez,

G. PATTERSON Jr.

El Secretario,

J. Bernard.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de La Chorrera, por medio del presente edicto emplaza a Esteban Ledezma o Robert Francis (a) Tuerto Limbert, para que en el término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado del siguiente auto, que a la letra dice:

"Juzgado Municipal.—La Chorrera, abril doce de mil novecientos cuarenta y cinco. Visto el informe Secretarial anterior, y de conformidad con el artículo 2343 del Código Judicial se decreta su emplazamiento para que comparezca a este Tribunal en el término de doce (12) días más el de la distancia, con apercibimiento de que si así no lo hiciere su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, será declarado en rebeldía y la causa seguirá su curso en los estrados del Tribunal con un defensor de oficio que le será nombrado. Notifíquese. El Juez, J.

S. Ortega. El Secretario, (fdo.) Carlos Rodríguez López".

Se excita a las autoridades de orden político y judicial en la República para que notifiquen al procesado Esteban Ledezma o Robert Francis (a) Tuerto Limbert, del deber que está de concurrir a este Tribunal, y se requiere de todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado, de pena de ser juzgado como encubridor del delito por que se le acusa, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la "Gaceta Oficial", de conformidad con lo establecido por el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de La Chorrera, a los diez y ocho días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

J. S. Ortega.

El Secretario,

Carlos Rodríguez López.

(Quinta Publicación)